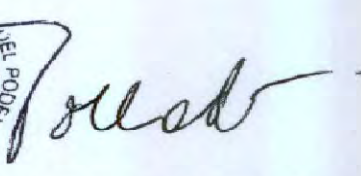


MODIFICACION AL CONTRATO No. DSL-019-2014 SEGURO MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA, Y EQUIPO ELECTRONICO, SUSCRITO ENTRE EL INJUPEMP Y SEGUROS ATLANTIDA S.A.

NOSOTROS: MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, MSc. en Ciencias Contables, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de Identidad número 0709-1963-00034, accionando en su condición de Directora Interina y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP), Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número Ciento Treinta y ocho (138), del día cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 261-2014, por el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 125 de Ley del INJUPEMP, Decreto No. 357-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33398 de fecha 5 de abril del 2014 con facultades suficientes para la celebración de este Contrato en el Artículo 18 de la Ley del INJUPEMP, quien en lo sucesivo se denominará como 'EL INSTITUTO'; por una parte y por la otra el señor **JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Economista, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0401-1951-00152, actuando en su condición de Gerente General de SEGUROS ATLANTIDA S.A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 45, autorizada por el Notario ARTURO H. MEDRANO C., en fecha 30 de agosto de 1985 e inscrita bajo el número 92, del Tomo No.177 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C, representación que acredita con Poder General de Administración contenido en la escritura pública No. 10 de fecha 24 de Febrero del 1987, autorizada por el Notario CLETO RAMON ALVAREZ CISNEROS, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, bajo el No. 70 del Tomo 194, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos MODIFICACION al Contrato original de Prestación de Servicios de SEGURO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PROPIEDAD DEL INJUPEMP, en la forma siguiente: PRIMERO: Manifiesta la señora MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, en la condición en que actúa, que en fecha veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014), su representado EL INSTITUTO, celebró un CONTRATO DE MOBILIARIO, EQUIPO Y MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRONICO PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INJUPEMP, por intermedio de su Gerente General JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO, con una vigencia ONCE (11) MESES, CUATRO (4) DIAS, periodo comprendido del 27 de enero hasta el 31 de diciembre del 2014, por un valor originalmente contratado de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 44/100 CENTAVOS (L.102,635.44).-SEGUNDO: Continua manifestando señora MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, en la condición antes señalada, que en virtud de encontrarse en proceso de evaluación y análisis la Licitación Publica No.005-2014-DA, concerniente a la Contratación de Seguro Contra Incendio y Líneas Aliadas, Seguro Colectivo de Vida, Seguro de Vehículos, Seguro de Maquinaria, Mobiliario y Equipo y Fianzas de Fidelidad, motivo por el cual el INSTITUTO, ha decidido otorgar una ampliación del termino estipulado para la ejecución del contrato original, y con fundamentos en la CLAUSULA CUARTA de dicho contrato, convienen prorrogar el contrato antes suscrito, por el termino de Un (1) mes, razón por lo cual se prorroga el servicio, a partir del uno (1) al treinta y uno (31)

de enero del año 2015.-**TERCERO:** Continúa manifestando la señora MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, en la condición indicada, que "EL INSTITUTO" pagará a "EL CONTRATISTA" por el servicio objeto de esta modificación de contrato la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.4,315.33), valor que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas. La forma de pago del precio del contrato será pagado entre los días 20 al 30 del mes objeto del pago, desglosados de la siguiente manera: la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 3,752.46), mas la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 562.87), valor que corresponde al 15% de Impuesto sobre Ventas, por lo que debe extenderse la garantía de Cumplimiento de Contrato al nuevo monto contratado. Pagos que se harán a través de la División Administrativa del "EL INSTITUTO" en la proporción que corresponde; para tal efecto se emitirán las respectivas órdenes de pago afectándose la estructura presupuestaria 25400 para este tipo de servicio, debiendo cumplir por parte del "CONTRATISTA", los demás requisitos concertados en la clausula tercera del contrato original.-**CUARTO:** Por su parte el señor JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO, en su condición antes señalada, manifiesta que es cierto todo lo expresado por la señora MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, quien actúa en representación del "INSTITUTO", por consiguiente acepta la modificación contractual relacionada, en los términos y condiciones en que se hace referencia, quedando por consiguientes como válidas y vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato original, que no sufren alteración por esta modificación contractual.

En fe de lo cual ambos otorgantes, ratifican los términos de la presente modificación contractual en duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil quince.


DIRECTORA
INTERINA

MARTHA V. DOBLADO ANDARA
EL INSTITUTO


GERENCIA
GENERAL

JUAN MIGUEL ORELLANA M.
EL CONTRATISTA